



El Secretario Técnico

RESOLUCIÓN N° 472/2008, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se regula el destino de remanentes de proyectos y contratos de investigación regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y se aprueba la normativa de ejecución de gastos con cargo a los dichos remanentes.

Por resolución rectoral 245/2007 se reguló el destino de los saldos de proyectos de investigación y contratos de investigación (contratos OTRI) regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidad.

El Comité Técnico de la Comisión de Investigación acordó, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2007, aprobar la relación de gastos elegibles para la ejecución de remanentes de proyectos y contratos de investigación derivados de la aplicación de la resolución 245/2007.

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión celebrada el 29 de enero de 2008 el Reglamento de Contratación para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en la Universidad Pública de Navarra.

Vista la propuesta de resolución del Vicerrector de Investigación.

En vista de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la creación de una única Unidad Funcional de Gasto por investigador responsable que se generará de oficio por la bolsa de remanentes que se derive de alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Bolsas que provengan de remanentes de proyectos de investigación y contratos afectados por la Resolución Rectoral 245/2007.
- 2- Los contratos regulados por el Artículo 83 de la LOU, a los que no les sea de aplicación el reglamento de contratación aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008 y que finalicen con posterioridad al 31 de diciembre de 2006 tendrán un periodo de ejecución de remanentes de 2 años desde su fecha de finalización (artículo 7 Resolución 245/2007). Transcurridos estos dos años se creará una bolsa.
- 3- Los contratos art. 83 a los que les sea de aplicación el Reglamento de contratación aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33: *“Una vez transcurrida la fecha prevista de fin de contrato, y en un plazo máximo de seis meses desde el cobro de la última factura emitida por la Universidad originada por el contrato, el investigador responsable solicitará el abono de los gastos correspondientes. Una vez efectuados los pagos. Los Servicios de Investigación y Económico de la*



Universidad procederán al cierre administrativo y contable del contrato. En el caso de que en el momento del cierre exista remanente económico, éste se transferirá a un fondo para gastos exclusivamente de investigación, a disposición del investigador responsable. Mediante resolución rectoral, se establecerá la normativa de utilización de estos fondos.”

Segundo.- El Servicio de Asuntos Económicos asignará un código contable a cada Unidad Funcional de Gasto y el Servicio de Investigación será el encargado de notificar al investigador responsable la creación de la citada Unidad así como el plazo y procedimiento a seguir para la ejecución de gastos y código contable asignado.

Tercero.- El periodo de vigencia de la UFG será de dos años contados a partir del día siguiente al de notificación de su creación al investigador responsable de la misma.

Cuarto.- En el caso de nuevas incorporaciones de remanentes, el periodo de vigencia de la UFG será de dos años contados a partir del día siguiente al de notificación de la nueva incorporación al investigador responsable de la misma. Una vez transcurridos esos dos años sin que se hayan producido nuevas incorporaciones, se cerrará la UFG, pasando los remanentes a la cuenta general de la Universidad. En casos excepcionales se podrá ampliar el periodo de ejecución de gastos previa petición justificada del investigador responsable y acuerdo favorable del Comité Técnico de la Comisión de Investigación. Todas las notificaciones referidas anteriormente se realizarán a través de correo electrónico.

Quinto.- Establecer como gastos elegibles para la ejecución de bolsas los que a continuación se detallan, cuya tramitación se realizará de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria establecidas en la Universidad:

- Adquisición de Bibliografía
- Material inventariable. Equipamiento investigador
- Contratación de personal investigador y de personal de apoyo administrativo, por un período máximo de 22 meses. La tramitación de estas contrataciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador aprobado por Consejo de Gobierno en septiembre de 2006.
- Costes de Seguridad Social derivados de la contratación de personal
- Gastos derivados de gestión de patentes.
- Material fungible y gastos corrientes. En este apartado se pueden incluir gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - Material de oficina
 - Material y consumos de laboratorios
 - Trabajos exteriores de empresas, de profesionales independientes o colaboradores externos.
 - Material informático no inventariable
 - Inscripciones a congresos.
 - Cursos y jornadas de formación, siempre que se justifique que son para investigación.
 - Divulgación científica, mantenimiento de páginas web.
 - Cuotas derivadas de pertenencia a sociedades científicas.
 - Traducción de artículos para su publicación.
 - Costes derivados de publicación de artículos.

- Atenciones protocolarias: respetando las dietas establecidas por Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero de 2008) o en sus actualizaciones posteriores.
- Gastos asociados a gestión de estancias de los propios investigadores o de invitaciones de expertos o investigadores que vengan a asesorar, a realizar reuniones científicas, seminarios o a trabajar en temas relacionados con las líneas de investigación. En estos casos se respetarán las dietas establecidas por Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero de 2008) o en sus actualizaciones posteriores.
- Gastos derivados de asistencias a defensas de Tesis Doctorales de directores o codirectores de tesis cuando éstos no pertenezcan a la Universidad Pública de Navarra

Sexto.- No tendrán la consideración de gastos elegibles los honorarios o gratificaciones a personal de la Universidad y tampoco se podrán financiar gastos de habilitaciones u otras pruebas de oposición, ni otras actividades financiadas con convocatorias que indiquen la imposibilidad de que se financien por otras ayudas.

Séptimo.- Será competencia del Comité Técnico de la Comisión de Investigación la interpretación de las posibles dudas en cuanto a la elegibilidad de los gastos.

Octavo.- Esta normativa podrá ser revisada anualmente y modificada, en su caso, a propuesta del Comité Técnico de la Comisión de Investigación o de la Gerencia.

Noveno.- Trasladar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Dirección del Servicio de Investigación, a la Dirección del Servicio de Asuntos Económicos, a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos, al Gerente y a Intervención.

Décimo.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 7 de marzo de 2008



Julio Lafuente López
RECTOR